

# GACETA OFICIAL

Bimestre  
Abril - Mayo  
2022

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ,  
GUERRERO.



2021-2024

## ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

Fecha de Publicación:  
14 de Junio de 2022

AÑO I  
VOL. 4





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ACAPULCO  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



## H. CUERPO EDILICIO 2021-2024

**LIC. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

**LIC. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

### REGIDORES

**MTRO. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

**MTRO. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN**

**LIC. DAMARIS RUANO LUCENA**

**LIC. JEANETT VERGARA VALENCIA**

**LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**LIC. MANUEL AÑORVE AGUAYO**

**PROF. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE**

**ARQ. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**LIC. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO**

**LIC. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE**

**LIC. JULIÁN LÓPEZ GALEANA**

**LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO**

**C.P. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS**

**LIC. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN**

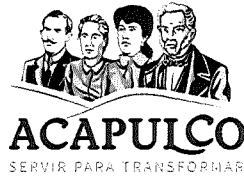
**L. C. JUDITH LUNA NAVA**



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Aprobó la firma del Convenio de Colaboración para el Cobro del Derecho por Concepto de Servicio de Alumbrado Público, CODECOSAP, con la Empresa del Estado Comisión Federal de Electricidad; Suministrador de Servicios Básicos; CFE-SSB.	001
Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Aprobó la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y su Anexo 1, en Materia de Impuesto Predial.	022
1) Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Damaris Ruano Lucena, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante el que el Cuerpo Deliberativo Aprobó un Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco, en su Fase I; Comprendida desde la Avenida Cuauhtémoc, Maxitúnel, hasta el Mercado de la 20 de Noviembre.	035
Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en el cual el Pleno Autorizó las	048



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021.	
Dictamen generado por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en el cual el Órgano Colegiado Aprobó las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.	055
Acuerdo Económico turnado por la L.C. Judith Luna Nava, Edil Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que el Cabildo Autorizó la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil, en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez para el Periodo 2021-2022.	062
Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Juventud y Hacienda, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Aprobó Instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez para Elaborar un Proyecto de Plan Piloto de Captación de Agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la Zona Rural del Municipio.	071



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cabildo Aprobó la firma del Convenio de Colaboración para el Cobro del Derecho por Concepto de Servicio de Alumbrado Público, CODECOSAP, con la Empresa del Estado Comisión Federal de Electricidad; Suministrador de Servicios Básicos; CFE-SSB.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que existe el interés por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y de la “Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos”, en establecer los términos y Condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Cobro del Derecho por Concepto de Servicio de Alumbrado Público (CODECOSAP); y

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que el servicio de alumbrado público le corresponde al Municipio, de acuerdo con el Artículo 115, fracción III, inciso b; asimismo, establece en este mismo ordinal, fracción IV, inciso a, la base para administrar libremente su hacienda, es decir, de las contribuciones derivadas de la prestación de servicios públicos.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Artículo 178, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es competencia del Ayuntamiento recaudar los ingresos que le correspondan, es decir, recaudar por parte de sus beneficiarios los Derechos por el Servicio de Alumbrado Público, conforme lo establece el Artículo 102, de la Ley número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales de forma análoga.

**Tercero.-** Que la CFE SSB cuenta con la infraestructura suficiente para ofrecer los servicios de recaudación del CODECOSAP en nombre y representación del Municipio.

**Cuarto.-** Que, para dar forma y contenido al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (“DAP”), que celebran por una parte, CFE Suministrador de Servicios Básicos, representada por el Ing. Eduardo Vega Torres, en su carácter de Responsable de la Zona Comercial Acapulco de la división comercial Centro Sur y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará el “SUMINISTRADOR”; y por la otra parte, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, representado en este acto por la M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional; Lic. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador



Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y el Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“MUNICIPIO”**, y a quienes de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** De conformidad con el Artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **“MUNICIPIO”** está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el Artículos 170, arábigos 1 y 2, 171 arábigos 1 y 3, 172, arábigos 1 y 5, 176, arábigo 1, 185, fracciones II, IV, VI, Xly XVIII, inciso m, 179, arábigo 2, 185, arábigo 1 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 62, fracciones V y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero; 11, 23 y 24, del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; el **“MUNICIPIO”** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

**Tercero.-** El **“MUNICIPIO”** recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del **“SUMINISTRADOR”** como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo 1** que contiene un “Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento” y que se adjunta al presente convenio.

## DECLARACIONES

**I. EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARA QUE:**

I.1. Es una persona moral de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal



para convenir, por lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 y 178 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26, 27, 46, fracción I, 62, fracciones V y XI, 72, 77, fracciones I y II y 98, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero; 27, 31 y 32 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como 2, 23, fracción II y 25, fracciones V, VII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

I.1.1. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 170, 177, inciso b, 178, 182, 183 y 184, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el Artículo 115, fracción III, inciso b de la Constitución y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del “DAP” por parte del **“SUMINISTRADOR”**, así como el destino de los montos recaudados.

I.1.2. El Artículo 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022, señala que los ingresos que el Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el **“SUMINISTRADOR”** y con la periodicidad que ésta establezca.

I.1.3. Las facultades de los representantes del **“MUNICIPIO”** cuyos nombres, cargos, competencia, atribuciones y facultades se especificaron en los apartados anteriores, celebran el presente Convenio en nombre y representación del **“MUNICIPIO”**, se encuentran debidamente sustentadas en los Artículos 170 y 178 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26, 27, 46, fracción I, 62, fracciones V y XI, 72, 77, fracciones I y II y 98, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero; 27, 31 y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y 2, 23, fracción II y 25, fracciones V, VII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que acreditan los representantes del **“MUNICIPIO”** su carácter, de la siguiente manera:

La **M.C. Abelina López Rodríguez**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número LPRDAB65092320M400, con año de emisión del 2014, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuenta con todas las facultades de conformidad con los Artículos 72, 73,





fracciones XIII, XVII y demás correlativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y 2, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión solemne de instalación, celebrada el 30 de septiembre de 2021, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 10 de junio de 2021, suscrita por el Lic. Francisco Jacinto Hernández y la Lic. Jadmy Jiménez Cisneros, Consejero Presidente y Secretaria Técnica del Consejo Distrital Electoral 4, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documentos que se agregan al presente Convenio para debida constancia legal.

El **C.P. Miguel James Ramos**, en su carácter de Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número JMRMMG66050812H800, con año de emisión del 2018, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con todas las facultades de conformidad con el Artículo 77, fracción II y demás correlativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión solemne de instalación, celebrada el 30 de septiembre de 2021, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 10 de junio de 2021, suscrita por el Lic. Francisco Jacinto Hernández y la Lic. Jadmy Jiménez Cisneros, Consejero Presidente y Secretaria Técnica del Consejo Distrital Electoral 4, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documentos que se agregan al presente Convenio para debida constancia legal.

La **Lic. Irma Graciela Lee González**, es la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de fecha 30 de septiembre del Año 2021, y con la copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo de la misma fecha, en la que fue designado y tomó protesta del cargo respectivo, quien comparece en términos del Artículo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en virtud de que con tal carácter debe refrendar todos los documentos donde; el Ayuntamiento sea parte; y en término del Artículo 23, fracción II, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, documento que se agrega al presente Convenio para debida constancia legal.

El **Dr. Erick Manuel Aranda Hernández**, es el Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de fecha 09 de diciembre del Año 2021, y con la copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo de la misma fecha, en la que fue designado y tomó protesta del cargo respectivo, quien comparece en términos del Artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; que señala las facultades y obligaciones del Ayuntamiento



en materia de Hacienda Pública; y en términos de los Artículos 1,3, 4, 7, 10,12, 16, 22, fracción II y 25, fracción LXXXI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

1.1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 170 y 178 de la Constitución Política del Estado del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 3, 26, 27, 46, fracción I, 62, fracciones V y XI, 72, 77, fracciones I y II y 98, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero; 27, 31 y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y 2, 23, fracción II y 25, fracciones V, VII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, validan con su firma el presente acto, los CC. **M.C. Abelina López Rodríguez**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, **C.P. Miguel Jaimes Ramos**, en su carácter de Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, **Lic. Irma Graciela Lee González**, es la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **Dr. Erick Manuel Aranda Hernández**, es el Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que acreditan su carácter de Representantes del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tal y como se enuncia en el apartado de declaraciones **1.1.3. (Anexo 3)**.

1.2. En la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el martes veintiséis de Abril de Dos mil veintidós, el Ayuntamiento acordó suscribirse el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará a la recaudación y aplicación del "DAP" (**Anexo 4**).

Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

1.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MAJ010101NA3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, sin número, al interior del Parque Papagayo, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, Código Postal 39350, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

1.2. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, sin número, al interior



del Parque Papagayo, Fraccionamiento HornosInsurgentes, Código Postal 39350, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como el correo electrónico subsecretariadehacienda@acapulco.gob.mx.

## **II. EI “SUMINISTRADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:**

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el Artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el Artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

II.4. De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el Artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatalo municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El Ing. Eduardo Vega Torres, en su carácter de Apoderado de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder número Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis, libro Ochocientos Veintiuno de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales



a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada (**Anexo 5**).

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el **"SUMINISTRADOR"** se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Calle Piloto Antón de Alaminos Número 208, Despacho 109, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como el correo electrónico [eduardo.vega@cfe.mx](mailto:eduardo.vega@cfe.mx).

III. **"LAS PARTES"**, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1 Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del **"MUNICIPIO"** a fin de cubrir su adeudo con el **"SUMINISTRADOR"**.

III.2 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3 Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del **"DAP"**, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el **"MUNICIPIO"**.

III.4 Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre **"LAS PARTES"**, para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en los Artículos 100, 101, 102,



103 y 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2024 del Código Financiero del Estado de Guerrero, así como el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** **“LAS PARTES”** acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el **“SUMINISTRADOR”** realizará la recaudación del **“DAP”** en nombre del **“MUNICIPIO”**, con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el **“MUNICIPIO”** por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

**SEGUNDA.- DE LAS CUOTAS A RECAUDAR.** EL **“MUNICIPIO”**, con base en la Ley número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022 vigente, por este acto notifica por escrito al **“SUMINISTRADOR”**, el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del **“DAP”**, notificación que se agrega como **Anexo 6** al presente instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del **“DAP”**, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el **“MUNICIPIO”** deberá notificar al **“SUMINISTRADOR”**, la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.

**TERCERA. - DEL DESTINO DEL IMPORTE DE “DAP” RECAUDADO.** El **“MUNICIPIO”** por este acto, autoriza al **“SUMINISTRADOR”** para que las cantidades recaudadas en su nombre por el **“DAP”**, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el **“MUNICIPIO”**, servicios que para mejor referencia, se relacionan en el **“Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento”** y que



como Anexo 1 se acompaña a la presente. Las facturaciones o adeudos podrán ser por facturación normal, por facturación por ajuste o cualquier otro.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el **"MUNICIPIO"**.

Así mismo, con el objeto de salvaguardar la salud y el bienestar de sus habitantes, el **"MUNICIPIO"** podrá autorizar además que los montos excedentes de la recaudación se destinen para el pago de otros servicios municipales de primera necesidad, incluidos los servicios de Organismos Públicos Descentralizados, lo anterior con la autorización del Cabildo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el **"MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso allistado descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el **"MUNICIPIO"** al **"SUMINISTRADOR"**. Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo: Anexo 1.1, Anexo 1.2, Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el **"SUMINISTRADOR"** a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el **"MUNICIPIO"** acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1°. Adeudos del usuario con el **"SUMINISTRADOR"**.
- 2°. Alumbrado público y otros servicios contratados por el **"MUNICIPIO"**.
- 3°. Servicios contemplados en el anexo 7 del presente instrumento legal.

El **"MUNICIPIO"** acepta que el **"SUMINISTRADOR"** no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el **"SUMINISTRADOR"** no cobre el **"DAP"**.

**CUARTA. - DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR "DAP". "LAS PARTES"** aceptan que el carácter con que el **"SUMINISTRADOR"** recauda el **"DAP"** en nombre del **"MUNICIPIO"**, corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el **"SUMINISTRADOR"** no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del **"DAP"**.



Por lo anterior, el **“MUNICIPIO”** se obliga a sacar al **“SUMINISTRADOR”** en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del **“DAP”**.

**QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL “DAP”.** El **“SUMINISTRADOR”** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del **“DAP”** en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el **“MUNICIPIO”** por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El **“SUMINISTRADOR”** a fin de colaborar con el **“MUNICIPIO”** en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del **“DAP”**, le informará mensualmente y previa petición por escrito del **“MUNICIPIO”** de aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emite.

**SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES.** El **“MUNICIPIO”** se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del **“SUMINISTRADOR”** en su contra por la recaudación del **“DAP”**, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el **“MUNICIPIO”** se obliga a sacar en paz y a salvo al **“SUMINISTRADOR”** frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablaren su contra por la recaudación del **“DAP”**.

**SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACION DEL “DAP”.** La recaudación que haga el **“SUMINISTRADOR”** por concepto de **“DAP”** a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en Ley número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022 vigente y/o según lo descrito en el Anexo 6. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del año 2021, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

**OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL “DAP”.** La recaudación del **“DAP”** se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del **“SUMINISTRADOR”** que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado



Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del “**SUMINISTRADOR**”, así como aquellos servicios que por escrito le indique el “**MUNICIPIO**” y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente. (el “Padrón de usuarios”).

**NOVENA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL “DAP”.** El “**MUNICIPIO**” acepta pagar mensualmente al “**SUMINISTRADOR**” por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del “**DAP**”, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del **3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del **4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el “**MUNICIPIO**” conozca los importes que por concepto de contraprestación le corresponde pagar al “**SUMINISTRADOR**”, este último entregará mensualmente al “**MUNICIPIO**” junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el “**MUNICIPIO**” el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el “**SUMINISTRADOR**” procederá a expedir la factura correspondiente.

Es necesario precisar que esta oferta de pago podrá revocarse en el momento en que las políticas de el “**SUMINISTRADOR**” y sus procedimientos se modifiquen e impidan el cumplimiento a dicha oferta, lo que deberá informar el “**SUMINISTRADOR**” al “**MUNICIPIO**” por escrito y con la brevedad posible.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a enviar con cada pago realizado por concepto de energía eléctrica y por contraprestaciones, el comprobante de pago o transferencia que su plataforma de pagos emita, el mismo día, a las cuentas de correo [eduardo.vega@cfe.mx](mailto:eduardo.vega@cfe.mx) y [xxxxxxx@cfe.mx](mailto:xxxxxxx@cfe.mx) así como realizar las aclaraciones correspondientes de forma inmediata en caso que existieran inconvenientes con el reflejo de estos pagos en las cuentas autorizadas por el “**SUMINISTRADOR**”.





**DÉCIMA. - DEL ESTADO DE CUENTA.** El **"SUMINISTRADOR"** entregará mensualmente al **"MUNICIPIO"**, un estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del **"MUNICIPIO"** y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el **Anexo 1**; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El **"MUNICIPIO"** tiene un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al **"SUMINISTRADOR"**, vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el **"MUNICIPIO"** de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el **"MUNICIPIO"** al Estado de Cuenta emitido por el **"SUMINISTRADOR"**, los ajustes respectivos (saldos a favor o en contra de **"LAS PARTES"**), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el **"SUMINISTRADOR"** al **"MUNICIPIO"** en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR".** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el **"SUMINISTRADOR"** por concepto del **"DAP"** durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el **"MUNICIPIO"** por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el **"MUNICIPIO"** pagará dicha diferencia en los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación que se le haga del estado de cuenta correspondiente. Los plazos e importes de pago para la contraprestación por la recaudación del **"DAP"** se sujetan a lo indicado en la cláusula novena.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "MUNICIPIO".** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el **"SUMINISTRADOR"** por concepto del **"DAP"** durante el mes que corresponda, resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del **"MUNICIPIO"** en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios solicitados por el H. Ayuntamiento en el mismo mes enlistado en el **Anexo 1**, el **"SUMINISTRADOR"** aplicará dicha diferencia resultante a favor del **"MUNICIPIO"** en los servicios que se indican en el **Anexo 7**, no incluidos en el **Anexo 1**, aplicando el saldo a favor primeramente al servicio de mayor adeudo y sucesivamente a los de menor adeudo, hasta que se aplique la totalidad del excedente.



Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el **Anexo 7** hayan sido cubiertos con el excedente de la cantidad recaudada señalado en el párrafo precedente, siempre y cuando el **"MUNICIPIO"** no registre adeudo alguno en favor del **"SUMINISTRADOR"**, la devolución podrá ser realizada mediante transferencia electrónica interbancaria. A la siguiente cuenta propiedad del **"MUNICIPIO"**:

**Titular de la cuenta (Beneficiario):** Municipio de Acapulco de Juárez.

**Institución Bancaria:** BBVA Bancomer.

**Número de Cuenta (10 dígitos):** 01155554829

**Número de Cuenta CLABE (18 dígitos):** 012260001155548299

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del **"SUMINISTRADOR"**, instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al **"SUMINISTRADOR"** de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el **"MUNICIPIO"** hace entrega al **"SUMINISTRADOR"** del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (**Anexo 8**).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el **"MUNICIPIO"** el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del **"DAP"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES"** convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el **"MUNICIPIO"** y el **"SUMINISTRADOR"**, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del **"DAP"**, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES"** manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejándose sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del **"DAP"** en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



**DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESION DE DERECHOS.** “LAS PARTES” podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de “**LAS PARTES**”, quien adquiera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.

No obstante, “**LAS PARTES**” acuerdan por ningún motivo el “**MUNICIPIO**” podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, y previo acuerdo de “**LAS PARTES**” podrá prorrogarse por un periodo máximo de 90 (noventa) días.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito; dichas modificaciones o adiciones serán pactadas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de reforma, publicación, abrogación o derogación de la legislación y normativa aplicable a lo pactado en el presente convenio, y siempre y cuando dichas modificaciones no obliguen forzosamente a la terminación de este, sino únicamente al cumplimiento de nuevas condiciones, éste quedará actualizado de manera automática sin que se requiera para tal efecto la notificación o celebración de un acto jurídico modificatorio.

**DECIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El “**MUNICIPIO**” manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del “**SUMINISTRADOR**” cuando la recaudación del “**DAP**”, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el “**SUMINISTRADOR**” deje de ser el suministrador de energía eléctrica del “**MUNICIPIO**”;



4. Porque ya no represente a consideración del **“MUNICIPIO”** o del **“SUMINISTRADOR”**, beneficio alguno para estos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el **“SUMINISTRADOR”** se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Por el incumplimiento en el pago de dos mensualidades por concepto de las contraprestaciones señaladas en la cláusula novena del presente instrumento legal. **DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** El **“MUNICIPIO”** manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del **“SUMINISTRADOR”** cuando durante la vigencia de este, nose encuentre vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el SAT, el RFC del **“MUNICIPIO”**. En el entendido que, en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del **“DAP”** en nombre del **“MUNICIPIO”**, mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

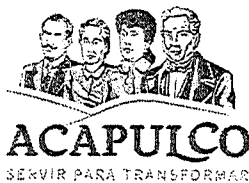
Una vez suspendido el presente instrumento por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del **“DAP”** por parte del **“SUMINISTRADOR”**, el **“MUNICIPIO”** deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el **“SUMINISTRADOR”** a sus Clientes.

**VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES.** Mientras que **“LAS PARTES”** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.** **“LAS PARTES”** designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

- I. Por el **“SUMINISTRADOR”**: Al Ing. Eduardo Vega Torres de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- II. Por el **“MUNICIPIO”**: A la M.C. Abelina López Rodríguez del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Una vez firmado este instrumento, cada una de **“LAS PARTES”** deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como



puntos de contacto incluyendo lo siguiente: nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar.

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que funjan como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

**“LAS PARTES”** acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al medio de contacto, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los medios de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** El presente instrumento se registrará e interpretará por las estipulaciones de **“LAS PARTES”** contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los Artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

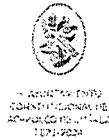
II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal, en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico para solicitar la autorización del Cabildo de la firma de un Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (“DAP”), el cual se incluyó en el Orden del Día de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo, correspondiente al mes de abril del Año Dos mil Veintidós**, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, habiendo el consenso de que se suprimiera de la Cláusula Tercera, párrafo tercero, la frase: *incluidos los servicios de Organismos Públicos Descentralizados*, así como de otras cláusulas donde aparezca. Así también, del párrafo quinto suprimir el numeral tres que dice: *3º Servicios contemplados en el anexo 7 del presente instrumento legal*.

Hecho que fue, y por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115, fracciones II párrafos primero y segundo, inciso c, III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, arábigos 1 y 2, 171, arábigos 1 y 3, 172, arábigos 1 y 5, 176, arábigo 1, 178, fracción IV y 185, numeral 1, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XIII, 72, 73 fracción V y 177, inciso b, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13, fracción VII, 20, 61, párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se autoriza la firma de un Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público.



("DAP"), en los Términos y Condiciones en que Constan en el Considerando Cuarto. Con las Modificaciones mencionadas en el numeral III del Presente Acuerdo.

**Dos.-** Se autoriza a los **ciudadanos M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, C.P. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Procurador Administrativo, Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento y Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas**, a la firma del Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público ("DAP"), con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los **veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós**, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Ententamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Lic. Abelina López Rodríguez**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la firma del Convenio de Colaboración para el Cobro del Derecho por Concepto de Servicio de Alumbrado Público, CODECOSAP, con la Empresa del Estado Comisión Federal de Electricidad; Suministrador de Servicios Básicos; CFE-SSB. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Quinta Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 26 del mes de abril del mismo año en cita.



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

**Lic. Irma Graciela Lee González**  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**C. KANDY SALINA SALAS DEL VALLE**





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la firma del Convenio de Colaboración para el Cobro del Derecho por Concepto de Servicio de Alumbrado Público, CODECOSAP, con la Empresa del Estado Comisión Federal de Electricidad; Suministrador de Servicios Básicos; CFE-SSB. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Quinta Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 26 del mes de abril del mismo año en cita.

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

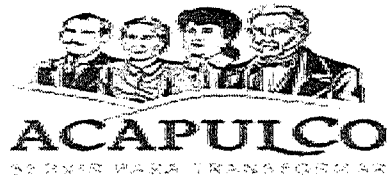
C. HILDA SOFÍA CORONA MUNGOS

C. JUDITH LUNA NAVA



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cuerpo Edificio Aprobó la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y su Anexo 1, en Materia de Impuesto Predial.



La Ciudadana **M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, incisos *a* y *b*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 62 fracción II, 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 57, del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

#### **HACE SABER:**

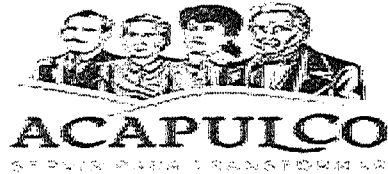
I. Que existe el interés por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y del Gobierno del Estado de Guerrero, en que este último administre el Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre - tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal por cuenta y orden del Municipio; con lo que se confirmará la existencia de la coordinación fiscal y con ello acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal considerado en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 115, fracción IV, inciso *a*, párrafo segundo, la posibilidad de que el municipio celebre con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**Segundo.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal estipula en su artículo 2-A, fracción III, que la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, está condicionado cuando el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; asimismo, para que se considere la administración del impuesto predial por parte del Estado, debe celebrarse un convenio y publicarlo en el Periódico Oficial.

**Tercero.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 178, fracción V, otorga competencia al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; de la misma forma, la suscripción del multicitado convenio con el Estado también se encuentra previsto en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.



**Cuarto.-** Que por su parte la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en sus artículo 35, 36, 37 y 38 prevén la suscripción de convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria.

**Quinto. -** Que, para dar forma y contenido al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que celebra el Gobierno del Estado de Guerrero, representado en este acto por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, asistido por el M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno y el C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y por la otra parte, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, representado por la M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, asistido por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Procurador Administrativo, la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento y el Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**, y en su conjunto, se les denominará como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

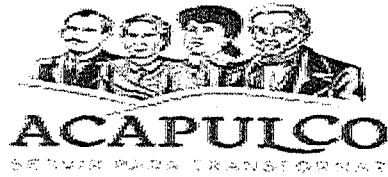
## ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que la Ley de Coordinación Fiscal prevé en sus artículos 2-A, 8, 9-A, 13, 14 y 35, que el Gobierno del Estado puede ser el responsable de la administración del impuesto predial e impuestos adicionales y/o sobre –tasas aplicables al impuesto predial que establezca la ley de ingresos municipal, por cuenta y orden del municipio, para realizar entre otras funciones, la de registro federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración que pueden ser ejercidas por las autoridades fiscales de los estados y los municipios cuando así se pacte expresamente. En este instrumento se deberán fijar las percepciones que recibirán el Estado o los municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las



contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a) párrafo segundo, faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas; asimismo, los artículos 35, 36, 37, 38, 51, 61 fracción III y 62 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, prevén la suscripción de convenios, para que el Estado transfiera a los Municipios, funciones recaudatorias de contribuciones estatales.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función hacendaria y fiscal prevista en el marco jurídico que rige esta materia para los municipios del Estado de Guerrero, para los ejercicios fiscales correspondientes.

Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración, para lograr su objeto, por lo que no existe error, dolo, mala fe o lesión alguna que pudiera invalidarlo.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

**1.1.** Que una de las líneas estratégicas del Gobierno del Estado, es fortalecer su Hacienda Pública, así como las Haciendas Públicas Municipales, dando total participación a los municipios que componen nuestra Entidad Federativa, para lograr en conjunto, abatir el rezago social.

**1.2.** La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre del 2021, y está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 18 apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08.

**1.3.** El M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 24 de enero de 2022 expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de



conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**1.4.** El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021 expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Saigado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del gasto, conforme al presupuesto y administración de los recursos aprobados.

**1.5.** Que nuestra legislación local regula el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

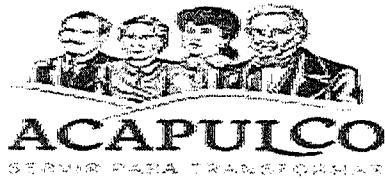
**1.6.** Que "el Gobierno del Estado" tiene como obligación, procurar los mecanismos y propuestas financieras, para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure, tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la hacienda pública estatal y municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para que los municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

**1.7.** Que la firma del presente Convenio, nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el gobierno estatal y municipal, se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**1.8.** Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

**1.9.** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Centro, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**2. De "EL MUNICIPIO":**



**2.1.** Que es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Acapulco de Juárez, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 1, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1 y 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

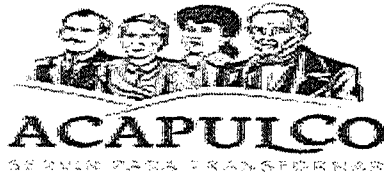
**2.2.** Que en sesión de Cabildo celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se aprobó suscribir el presente Convenio, el cual se notificó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante oficio número     , como consta en el acta, misma que integra en copia certificada como "Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal".

**2.3.** Que está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27, 62 fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

**2.4.** Que la C. Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.5.** Que el C. Lic. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Procurador Administrativo, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndico Procurador Administrativo, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

**2.6.** Que la C. Mtra. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la C. Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

**2.7.** Que el C. Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la C. Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**2.8.** Que tiene pleno interés en firmar el presente Convenio, con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de los habitantes de su municipio.

**2.9.** Que es su voluntad colaborar de manera directa, en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia hacendaria, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (SICOHA), de forma activa y continua dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a su municipio.

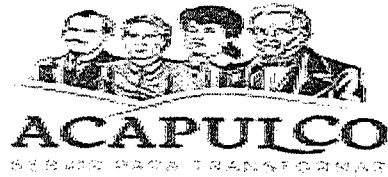
**2.10.** Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la consecución del objeto del presente Convenio.

**2.11.** Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en: Avenida Cuauhtémoc sin número, interior Parque Papagayo, Colonia Hornos Insurgentes, C.P. 39350, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

## FUNDAMENTO

Artículos 40, 115 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 1, 71, 87, 88, 90 numeral 2, 91, fracciones XXIX y XLIV, 170, 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2-A, 8, 9-A, 13, 14 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22 Bis, 35, 36, 37, 38, 51, 52, 61 fracción III y 62, de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 11, 13, 18 apartado A, fracciones I y III, 20 y 22 fracciones V y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3, 6 fracción III, 9 numeral 1, 26, 27, 36, 37, 62 fracción II, 72, 73, 77 fracciones II, XVII y XXVII y 98 fracción VII de





la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1 y 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, la coordinación entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** a fin de establecer vínculos de comunicación más eficaces e implementar acciones tendientes a instrumentar mecanismos que faciliten la labor en materia de ingreso, gasto, deuda y patrimonio de la hacienda pública estatal y/o municipal, para el mejor desarrollo de las funciones que señalan los artículos 38, 52, 61, 62 y demás de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, entre las que se destacan:

- a) Registro de contribuyentes, recaudación, notificación y cobranza, informática, asistencia al contribuyente, consultas y autorizaciones, comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinación de contribuciones y sus accesorios, imposición y condonación de multas, e intervención y resolución de recursos administrativos y juicios.
- b) De planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto.
- c) De financiamiento.
- d) Sobre los bienes destinados a un servicio público que pudieran prestar en conjunto.
- e) Las demás que sean necesarias.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan suscribir los **Anexos** necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los que se instrumentará de manera detallada acciones en materia hacendaria tendientes a lograr de forma coordinada una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia.

**TERCERA. OBLIGACIONES Y FACULTADES.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a dar cumplimiento al presente Convenio y realizar los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia lo necesario para su cumplimiento; así como, instruir a sus servidores públicos encargados de las finanzas públicas municipales, apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en este instrumento y los **Anexos**.

**CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a asistir a **“EL MUNICIPIO”** prestando en todo tiempo asesoría permanente en la materia y mantenerlo informado oportunamente de las actualizaciones al marco legal aplicable y criterios que tengan impacto directo con los Anexos que deriven del presente Convenio.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** elaborará los proyectos de Anexos y los pondrá a consideración de **“EL MUNICIPIO”**, para acordar los términos de su suscripción.



**QUINTA.** Es facultad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente Convenio e instruir lo necesario con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, para su debido cumplimiento y el de los **Anexos**.

**SEXTA. BENEFICIOS O INCENTIVOS ECONÓMICOS.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios o incentivos económicos que deban recibir cada una de ellas, se establecerán de manera pormenorizada, en cada **Anexo** que se firme.

**SÉPTIMA. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.-** **“LAS PARTES”** convienen que las instancias responsables de la ejecución del presente Convenio serán por:

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

**“EL MUNICIPIO”:** La Secretaría de Administración y Finanzas.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y terminará su vigencia el día 30 de septiembre de 2024.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

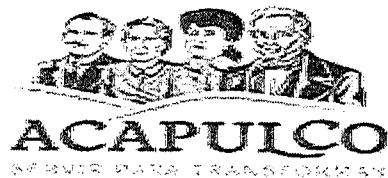
**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente Convenio, en forma anticipada, notificando por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la otra parte; sin embargo, deberá continuarse hasta su conclusión en favor de **“LAS PARTES”**, las acciones o actos ya iniciados bajo el amparo de este convenio o los **Anexos**, la terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión del presente Convenio:

a) El incumplimiento de **“LAS PARTES”** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

b) La decisión unilateral de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio o de alguno de los **Anexos** que al efecto se suscriban, se resolverá la inconformidad de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.



II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico para solicitar la autorización del Cabildo de la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como de su ANEXO 1 para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre -tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal y, en su caso, de (los) convenio(s) modificadorio(s) que se requieran para el cumplimiento del objetivo, el cual se incluyó en el Orden del Día de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo, correspondiente al Año Dos mil Veintidós**, de fecha 26 de Abril del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, numerales 1 y 2, 171, 172, numeral 1, 177 y 178, fracciones I, II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35, 36, 37 y 38, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 9, fracción IV, de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; 26 y 52, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13, fracción VII, 20, 61, párrafo quinto y 66, del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30, del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

#### ACUERDO ECONÓMICO:

**Uno.-** Se autoriza la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como de su ANEXO 1 para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre -tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal y, en su caso, de (los) convenio(s) modificadorio(s) que se requieran para el cumplimiento del objetivo, en los Términos y Condiciones en que Constan en el Considerando Quinto.



Dos.- Se autoriza a los **ciudadanos M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, C.P. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Procurador Administrativo, Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento y Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas**, a la firma del Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como de su ANEXO 1 para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre -tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal y, en su caso, de (los) convenio(s) modificadorio(s) que se requieran para el cumplimiento del objetivo, con el Gobierno del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIOS:**

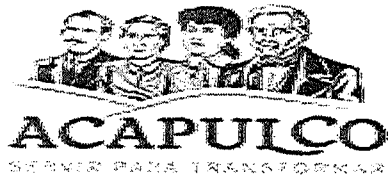
**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los **veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós**, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

 Ayuntamiento  
 Presidenta Municipal  
 H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2021-2024  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

 Secretaria General  
 del Ayuntamiento  
 H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARIA GENERAL  
 2021-2024  
**Lic. Irma Graciela Lee González**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que autorizan la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como de su ANEXO 1 para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre -tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal y, en su caso, de (los) convenio(s) modificadorio(s) que se requieran para el cumplimiento del objetivo, en los Términos y Condiciones en que Constan en el Considerando Quinto. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Quinta Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 26 del mes de abril del mismo año en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

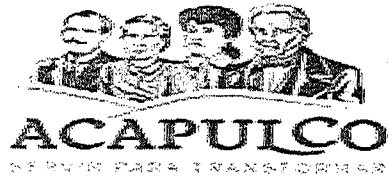
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIM SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que autorizan la firma de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como de su ANEXO 1 para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre - tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal y, en su caso, de (los) convenio(s) modificadorio(s) que se requieran para el cumplimiento del objetivo, en los Términos y Condiciones en que Constan en el Considerando Quinto. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Quinta Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 26 del mes de abril del mismo año en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VÉRGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUDITH LUNA NAVA



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Damaris Ruano Lucena, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante el que el Cuerpo Deliberativo Aprobó un Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia DRL/099/2022 firmado por la Lic. Damaris Ruano Lucena en su carácter de Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como en los Artículos 20, 33, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, remitió una propuesta de Acuerdo Económico relativa al Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco, con el objeto de que fuera incluido para su discusión, y en su caso aprobación, en el proyecto de orden del día de la próxima Sesión del Cabildo correspondiente al mes de abril; substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en Materia de Gobernación y Seguridad Pública, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales, mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del municipio, y prevenir mediante la puesta en práctica de medidas adecuadas, las infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal entre otras.

**Segundo.-** Que en términos de lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco, es obligación de todo usuario de la vía pública respetar fielmente lo indicado mediante señales y dispositivos relacionados con el control del tránsito.

**Tercero.-** Que la Dirección de Conservación y Mantenimiento es la instancia municipal que tiene por objeto brindar los servicios para el mantenimiento y conservación del buen estado de las vialidades, de la infraestructura urbana del Municipio de Acapulco, en "Rehabilitación y desazolve de rejillas pluviales de acero" y "Pintura en señalización horizontal" para regular y guiar el tránsito de vehículos y peatones con base en los términos y lineamientos del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.





**Cuarto.-** Que la Coordinación General de Movilidad y Transporte es la instancia municipal encargada de supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el municipio.

**Quinto.-** Que el Artículo 94 fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco establece que, son también señales gráficas todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones. Se utilizan además, para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales. Estas se detallan a continuación:

- a) **RAYAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS:** Son aquellas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación;
- b) **RAYAS LONGITUDINALES CONTINUAS:** Cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento; estando prohibido circular fuera de éste. Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril;
- c) **COMBINACIÓN DE RAYAS CENTRALES LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS:** Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen;
- d) **RAYAS TRANSVERSALES:** Indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo. En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de banqueta y límite de edificios o propiedades; si no existe banqueta la zona peatonal se delimitará a un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad;
- e) **RAYAS OBLÍCUAS:** Advierten la proximidad de un obstáculo y la existencia de áreas donde se prohíbe la circulación de vehículos.

**Sexto.-** Que las Líneas de Tránsito son trazos específicos demarcados en la carretera, cuyo objetivo es señalar la separación de los carriles vehiculares, denotar el sentido de ellos, así como indicar cuando pueden o no rebasar entre vehículos.



**Séptimo.-** Que las Líneas Peatonales son sitios específicos demarcados en la carretera, cuyo objetivo es permitir que los peatones puedan cruzar de un lado a otro, teniendo prioridad frente a los autos. Es decir, los conductores de los vehículos deben ceder el paso para que las personas puedan cruzar la calle sin inconvenientes.

**Octavo.-** Que las Señales de Tránsito **son aquellos carteles que se encuentran en cantidades por calles, rutas y caminos, y que tienen la finalidad de ordenar el tránsito vehicular, la circulación de peatones, de motociclistas y de ciclistas, entre otros.**

**Noveno.-** Que es necesario establecer los requisitos generales para diseñar el señalamiento adecuado, con el propósito de facilitar a los usuarios la comprensión de las indicaciones que se transmiten con relación a su seguridad y guía del tránsito, para disminuir la ocurrencia de accidentes y resguardar la integridad física de los usuarios.

**Décimo.-** Que en términos de lo establecido en la fracción III del Artículo 97 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco, se considerará accidente de tránsito cualquier tipo de choque en la vía pública o privada, en la que intervengan uno o más vehículos.

**Décimo Primero.-** Que en el periodo Enero 2021-Marzo 2022 se han registrado **1091 Choques, 57 Atropellamientos y 6 Volcaduras** en el Municipio de Acapulco, siendo uno de los causantes la falta de señalamientos viales.

de dictámenes adecuados en situaciones de accidente tránsito.

**Décimo Segundo.-** Que en Acapulco muchas de las calles y carreteras no cuentan con el pintado de las líneas de tránsito, de las líneas peatonales, ni cuentan con las señales de tránsito pertinentes, siendo el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre una de las rutas principales por las que circula el turismo para entrar al Puerto, ya sea en autobuses comerciales o en vehículos particulares. Este tramo es uno de los más largos y peligrosos, representando 2.6 kilómetros de carretera sin señalización vial suficiente, provocando muchos accidentes vehiculares como se muestra en las siguientes fotografías.



Foto 1.- Choque en la colonia Garita conocida como la Curva "S" el día 14 de Noviembre del 2021.

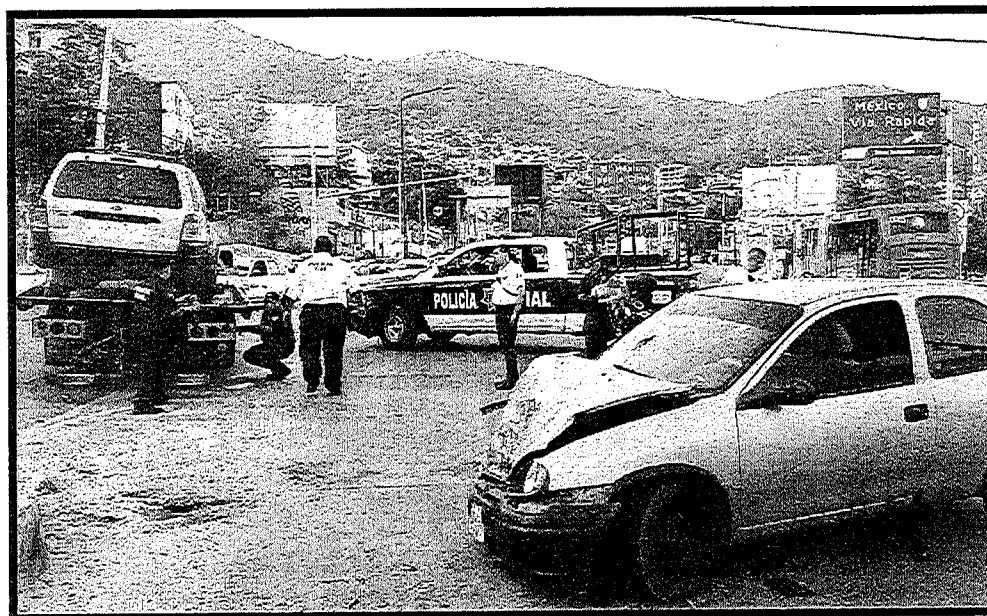


Foto 2.- Choque en la Av. Cuauhtémoc (Salida del Maxitunel).



Foto 3.- Choque en Av. Cuauhtémoc (Salida del Maxitunel) del día 11 de Abril del 2022.

**Décimo Tercero.-** Que el H. Ayuntamiento debe impulsar acciones y políticas encaminadas a la prevención de choques, atropellamientos y volcaduras que permitan reducir y/o desterrar los índices de accidentes viales, así como garantizar la seguridad vial para el turismo, por ello se considera urgente implementar un Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito, delimitando por fases los tramos en las zonas que lo ameriten, para que las Familias Acapulqueñas y el turismo nacional e internacional pueda transitar de manera segura por las calles y carreteras de Acapulco. Se anexa consulta ciudadana.

## FASE 1



Foto 4.- Inicio - Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel).



Foto 5.- Final - Mercado 20 de Noviembre.



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ACAPULCO  
1994-2004



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

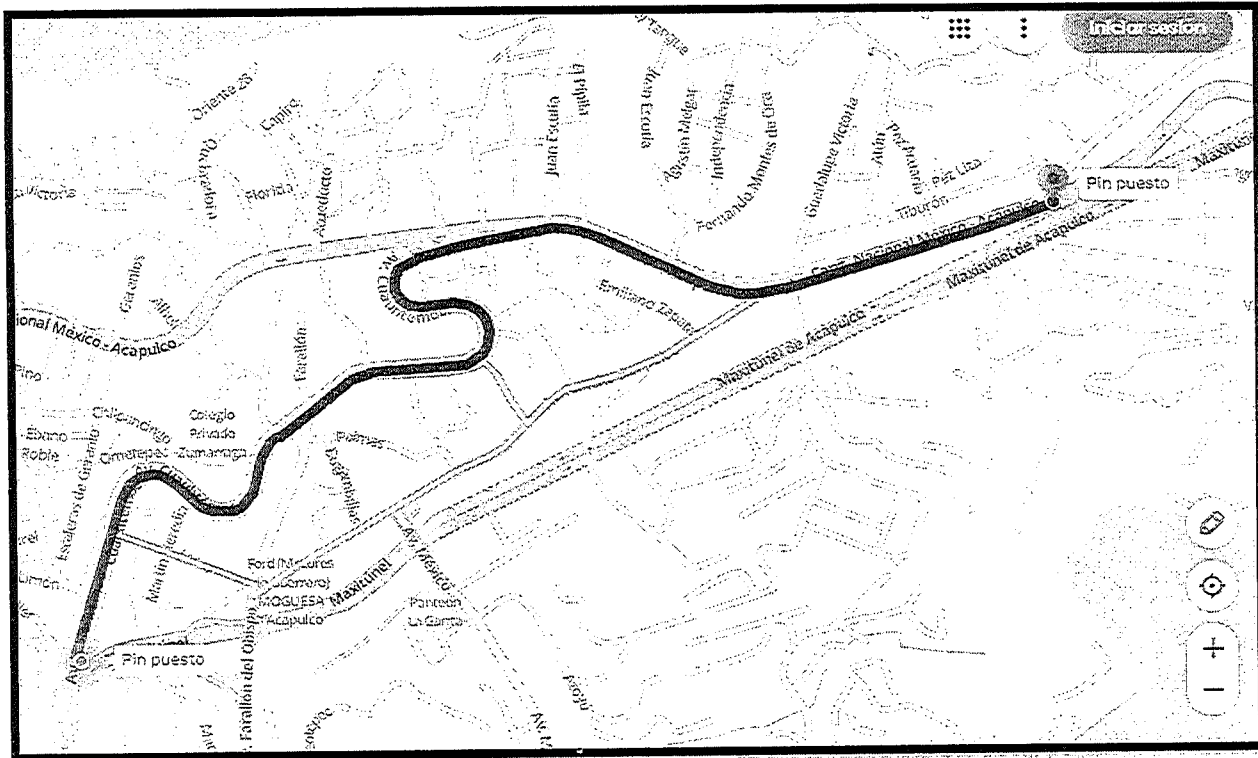


Figura 1.- Mapa del tramo Av. Cuauhtémoc – Mercado 20 de Noviembre (2.6 Km) denominado Fase 1.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como en los artículos 20, 33, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de Cabildo, la Edil Damaris Ruano Lucena solicitó al Cabildo se sometiera a consideración aprobar el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se aprueba el Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco, en los siguientes términos:

- 1) Se establece como **Fase 1** el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre.
- 2) Se instruye a la Dirección de Saneamiento Básico a que realice la limpieza de las calles de la **Fase 1**.
- 3) Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que realice el pintado de las líneas de tránsito, peatonales y camellones de la **Fase 1**.



- 4) Se instruye a la Coordinación de Movilidad y Transporte a que realice el estudio y la colocación de las señales de tránsito convenientes en la **Fase 1**.
- 5) Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que establezca las fases necesarias para la Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 2°.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias municipales pertinentes, para los efectos conducentes a los que haya lugar.

**Artículo 3°.-** Se contará con un plazo no mayor a 60 días después de la fecha de su aprobación a efecto de llevar a cabo las actividades correspondientes.

**Artículo 4°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

II. De conformidad con lo determinado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil Damaris Ruano Lucena el Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo año y mes en cita para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III.- Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Hecho que fue, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 93, 94 y 95 del Reglamento de Tránsito, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se aprueba el Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco en su Fase 1, en los siguientes términos:

1. Se establece como **Fase 1** el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre.
2. Se instruye a la Dirección de Saneamiento Básico a que realice la limpieza de las calles de la **Fase 1**.
3. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que realice el pintado de las líneas de tránsito, peatonales y camellones de la **Fase 1**.
4. Se instruye a la Coordinación de Movilidad y Transporte a que realice el estudio y la colocación de las señales de tránsito convenientes en la **Fase 1**.
5. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que establezca las fases necesarias para la Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco

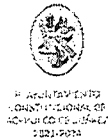
## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Abril del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que el Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco en su Fase 1, en los siguientes términos: 1. Se establece como Fase 1 el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre. 2. Se instruye a la Dirección de Saneamiento Básico a que realice la limpieza de las calles de la Fase 1. 3. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que realice el pintado de las líneas de tránsito, peatonales y camellones de la Fase 1. 4. Se instruye a la Coordinación de Movilidad y Transporte a que realice el estudio y la colocación de las señales de tránsito convenientes en la Fase 1. 5. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que establezca las fases necesarias para la Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.



**H. Ayuntamiento**  
**de Acapulco de Juárez, Gro.**  
**Presidencia Municipal**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

**Lic. Abelina López Rodríguez**



**Secretaria General**  
**del H. Ayuntamiento**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

**Lic. Irma Graciela Lee González**

*[Handwritten signature]*

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

*[Handwritten signature]*

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

*[Handwritten signature]*

**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

*[Handwritten signature]*

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

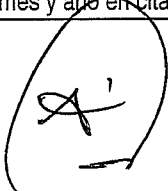
*[Handwritten signature]*

**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**


*[Handwritten signature]*

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**

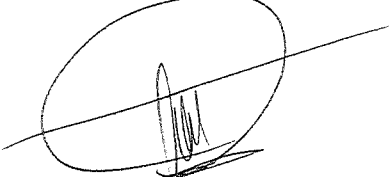
Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que el Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco en su Fase 1, en los siguientes términos: 1. Se establece como Fase 1 el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre. 2. Se instruye a la Dirección de Saneamiento Básico a que realice la limpieza de las calles de la Fase 1. 3. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que realice el pintado de las líneas de tránsito, peatonales y camellones de la Fase 1. 4. Se instruye a la Coordinación de Movilidad y Transporte a que realice el estudio y la colocación de las señales de tránsito convenientes en la Fase 1. 5. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que establezca las fases necesarias para la Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.



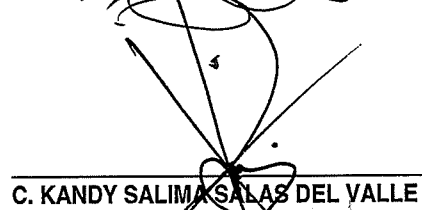
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



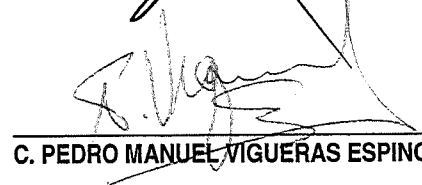
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

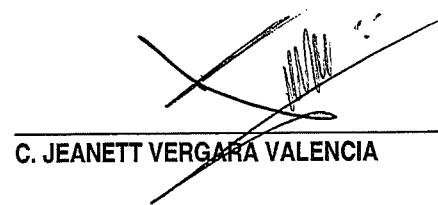


C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

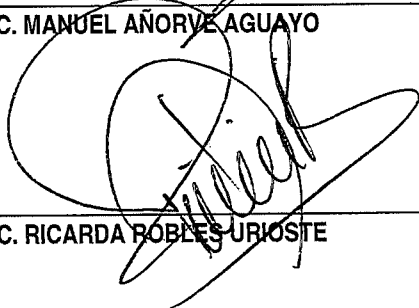
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



C. MANUEL AÑORVE AGUAYO



C. JEANETT VERGARA VALENCIA

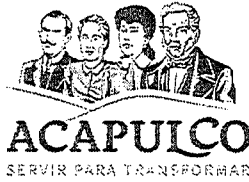


C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que el Plan de Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco en su Fase 1, en los siguientes términos: 1. Se establece como Fase 1 el tramo Av. Cuauhtémoc (Salida del maxitúnel) hasta el Mercado de la 20 de Noviembre. 2. Se instruye a la Dirección de Saneamiento Básico a que realice la limpieza de las calles de la Fase 1. 3. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que realice el pintado de las líneas de tránsito, peatonales y camellones de la Fase 1. 4. Se instruye a la Coordinación de Movilidad y Transporte a que realice el estudio y la colocación de las señales de tránsito convenientes en la Fase 1. 5. Se instruye a la Dirección de Conservación y Mantenimiento Municipal a que establezca las fases necesarias para la Rehabilitación de las Líneas de Tránsito, Peatonales, Camellones y Señales de Tránsito de Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUDITH LUNA NAVA



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en el cual el Pleno Autorizó las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/030/2022 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remitió dos Dictámenes emitidos por los integrantes de la Comisión, entre los que menciona el relativo a las modificaciones y ampliaciones líquidas a nivel de partida específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos correspondiente al periodo enero-diciembre del Año 2021, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año 2022, celebrada el día 12 del mismo mes y año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de Modificaciones y Ampliaciones líquidas a nivel de partida específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos correspondientes al periodo Enero-Diciembre del Año 2021.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Cuarto.-** Que los ingresos proyectados para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, ascendieron a la cantidad de \$ 3,851,690,890.77 (Tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa pesos 77/100 m.n) que



representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio, y el monto anual de los fondos de aportaciones federales.

**Quinto.-** Que los ingresos reales obtenidos al 31 de Diciembre del Año 2021 alcanzaron la cifra de \$ 4,014,604,066.03 (Cuatro mil catorce millones seiscientos cuatro mil sesenta y seis pesos 03/100 m.n.) lográndose una ampliación líquida al presupuesto original de \$ 166,862,724.91 (ciento sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 m.n.) lo cual representa un incremento del 4.3%.

**Sexto.-** Que los Artículos 8, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen los lineamientos relativos a la aplicación de los ingresos excedentes.

**Séptimo.-** Que la Ley Orgánica en su Artículo 155 faculta a los ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

**Octavo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Noveno.-** Que a dicha sesión se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Décimo.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar dicha propuesta de modificaciones y ampliaciones líquidas a nivel de partida específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos correspondientes al periodo Enero-Diciembre del Año 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

**DICTAMEN**



**Uno.-** Se Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021, por un monto de \$ 166,862,724.91 (ciento sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.) Lo cual Representa un Incremento del 4.3% del Presupuesto de Ingresos Original.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal, a los veinte días del mes de Abril del Año Dos mil veintidós.

**II.** De conformidad con lo determinado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de la Comisión dictaminadora el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Pleno.

**III.-** Leído que fue el Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos solicitó que al Dictamen, por ser relativo a un tema de obvia y urgente resolución se le dispensara la primera lectura, y con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo se sometiera a su análisis, discusión y votación reglamentarias en el momento presente. Consultado que fue entre los Ediles la propuesta del Síndico Procurador, ésta fue aprobada por unanimidad de votos.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Hecho que fue, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo



Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Uno.-** Se Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021, por un monto de \$ 166,862,724.91 (ciento sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 m.n.) Lo cual Representa un Incremento del 4.3% del Presupuesto de Ingresos Original.

**TRANSITORIOS**

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Abril del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

  
 Presentemente  
 La Presidenta Municipal  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2021-2024  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

  
 La Secretaria General  
 del H. Ayuntamiento  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARIA GENERAL  
 2021-2024  
**Lic. Irma Graciela Lee González**





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021, por un monto de \$ 166,862,724.91 (ciento sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 m.n.) Lo cual Representa un Incremento del 4.3% del Presupuesto de Ingresos Original. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas a nivel de Partida Específica del gasto, del Presupuesto de Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Año 2021, por un monto de \$ 166,862,724.91 (ciento sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 m.n.) Lo cual Representa un incremento del 4.3% del Presupuesto de Ingresos Original. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. RICARDA ROBLES JIROSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUDITH LUNA NAVA



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en el cual el Órgano Colegiado aprobó las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/030/2022 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remitió dos Dictámenes emitidos por los integrantes de la Comisión, entre los que menciona el relativo a las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo enero-diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2021, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año 2022, celebrada el día 12 del mismo mes y año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos podrán autorizar traspasos de partidas presupuestales cuando cuenten con la justificación financiera y programática que corresponda.

**Cuarto.-** Que de igual forma, la citada Ley Orgánica en su Artículo 155 faculta a los Ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlos.

**Quinto.-** Que en virtud de las exigencias en el desarrollo de los programas municipales y por necesidades de carácter administrativo, además, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de la Administración Pública Municipal, es por ello que se originan las modificaciones y ampliaciones de partidas presupuestales.

**Sexto.-** Que debido a las diversas necesidades que presentaron durante la pasada administración municipal, fue necesario el incremento en algunos conceptos y partidas presupuestales, y como consecuencia de lo anterior, modificaciones presupuestales, lo cual es necesario para el mejor funcionamiento de la administración y el mejoramiento de los servicios para el Pueblo de Acapulco.

**Séptimo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Octavo.-** Que a dicha Sesión de la Comisión de Hacienda se invitó al Ciudadano Eric Romero Morales, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar dicha propuesta de modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismas que se anexan al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.



Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal, a los veinte días del mes de Abril del Año Dos mil veintidós.

**II.** De conformidad con lo determinado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de la Comisión dictaminadora el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Pleno.

**III.-** Leído que fue el Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos solicitó que al Dictamen, por ser relativo a un tema de obvia y urgente resolución se le dispensara la primera lectura, y con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo se sometiera a su análisis, discusión y votación reglamentarias en el momento presente. Consultado que fue entre los Ediles la propuesta del Síndico Procurador, ésta fue aprobada por unanimidad de votos.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Hecho que fue, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 153 Y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Uno.-** Se aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismas que se anexan al presente Dictamen.



## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Abril del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

  
**Lic. Abelina López Rodríguez**



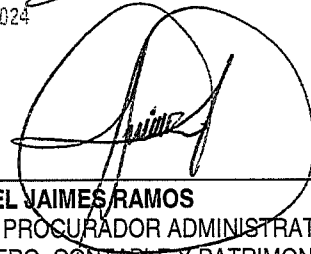
Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

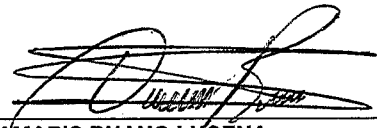
  
**Lic. Irma Graciela Lee González**



**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



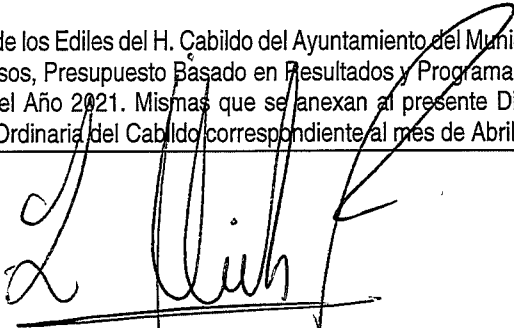
**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismas que se anexan al presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. FLORA CONTRERAS SANTOS



C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



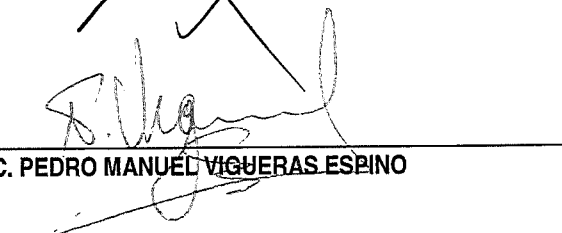
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE



C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

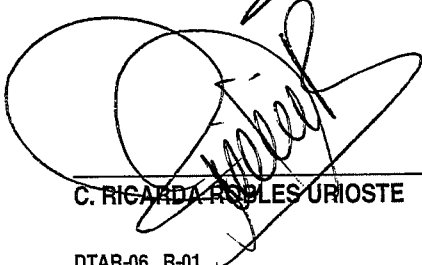


C. JEANETT VERGARA VALENCIA



C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. JULY PELÁEZ VICTORIANO





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismas que se anexan al presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, de fecha 28 del mismo mes y año en cita.

---

---

**C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO**

---

**C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA**

---

**C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS**

---

**C. JUDITH LUNA NAVA**



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por la L.C. Judith Luna Nava, Edil Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que el Cabildo Autorizó la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil, en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez para el Periodo 2021-2022.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 165/JLN/2002 firmado por la L.C. Judith Luna Nava, Regidora Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes quien, con fundamento en los Artículos 1, 12, 13 fracción VII, 20, 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Cabildo solicito se agregara en el Orden del Día de la siguiente Sesión del Cabildo un Acuerdo Económico para la integración y funcionamiento del Cabildo Infantil del Municipio de Acapulco de Juárez, por el periodo comprendido del 2021-2022; substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que la convención sobre los derechos de los niños del 20 de noviembre de 1989, en su artículo 12, Numeral 1, establece lo siguientes:

Artículo 12 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

*Fuente: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>*

**Segundo.-** Que las primeras experiencias y las más importantes en América Latina por ser las primeras en ser implementadas y a las que se les ha dado continuidad han sido las de México desde 2003, y Brasil desde 2006 con el Parlamento Nacional Infantil que se celebra anualmente en la Cámara de Diputados, también un sitio web para informarse sobre el trabajo realizado en el Congreso y un programa de simulación de actividades parlamentarias, donde las y los participantes pueden enviar proyectos de ley que, tras un proceso de selección, se someten a votación con la presencia de 400 niñas y niños.

**Tercero.-** Que el Parlamento de las Niñas y los Niños de México busca la construcción y el fortalecimiento de una cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa, capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus comunidades. Considerando que un espíritu democrático debe construirse desde la niñez y, a partir de esta etapa



formativa, tomen conciencia de sus libertades, derechos y obligaciones sobre los cuales se sustenta un régimen democrático.

Es durante el mandato del Presidente Vicente Fox Quezada que se implementa “El Parlamento de las niñas y los niños de México”, se fundamenta en los Puntos de Acuerdo aprobados por las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión el 30 de Abril de 2022, se estableció con una periodicidad anual teniendo como sede en forma alterna cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En un inicio surgió para que trabajaran de manera coordinada el Poder Legislativo a través de las Cámaras de Diputados y Senadores, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, la UNICEF y el Instituto Federal Electoral. Así mismo, queda como sede del Primer Parlamento la Cámara de Diputados, a celebrarse en el mes de Abril del Año del 2023.

Este ejercicio democrático se llevó a cabo de manera ininterrumpida desde 2003 y hasta 2009. Teniendo años de receso pese a la gran participación que se había tenido en años anteriores, es así como solo se realizó una vez durante el mandato del Presidente Felipe Calderón Hinojosa en 2011.

Es el Presidente Enrique Peña Nieto quien lo realiza en 2014, 2017 y 2018, pero es bajo el mandato del Presidente Andrés Manuel López Obrador cuando se regresa a la realización de manera anual e ininterrumpida debido a que para él es de vital importancia involucrar a la niñez mexicana en el ejercicio democrático del País. Actualmente el Parlamento Infantil de las Niñas y Niños de México se organiza con la creación de un Grupo Coordinador Estatal.

Fuente: <https://www.sev.gob.mx/educacion-basica/peed/parlamento-infantil/historia-del-parlamento-de-las-niñas-y-niños-de-mexico/>

**Cuarto.-** Que a partir del Año Mil novecientos noventa y siete se da surgimiento a la participación de los infantes en nuestro País cuando el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) organizó la primera elección infantil. A partir de entonces y cada año en que se celebra un proceso electoral federal, se convoca a niñas, niños y adolescentes a participar y expresarse sobre temas que directamente están relacionados con su vida.

<https://centralectoral.ine.mx/tag/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

**Quinto.-** Que derivado del Plan Trienal de Educación Cívica (2001-2003), el cual en una de sus líneas de acción en relación con el tema de fortalecimiento y divulgación de la cultura democrática,



por lo que en el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero se implementó la actividad “Un Día en el Cabildo” en el Año 2022, posteriormente surgió la idea de que la actividad tendría un mayor impacto en las y los niños de Acapulco de Juárez, Guerrero, si podían sentirse parte del Cabildo durante un año, motivo por el cual inicia su función en el periodo del Gobierno Municipal 2002-2005. Quedando establecido el Primer Cabildo Infantil desde hace veinte años.

**Sexto.-** Que el Cabildo Infantil es un espacio de expresión democrática donde los niños aprenden a plantear y discutir problemas que aquejan a su comunidad; y que, desde su perspectiva, los afecta directa o indirectamente; además, plantean propuestas de solución a dicha problemática.

**Séptimo.-** Que el objetivo del Cabildo Infantil es que los niños aprendan y desarrollen desde temprana edad, la cultura democrática y logren comprender la importancia de la función del Gobierno; como es el caso del Cabildo Municipal de Acapulco, Órgano plural de representación, en el cual recae la administración y conducción del Gobierno de los Acapulqueños.

<https://acapulco.gob.mx/cabildoinfantil/que-es-el-cabildo-infantil/>

**Octavo.-** Que la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo 119 fracciones III y IV establecen las obligaciones para los municipios en el cumplimiento de la Ley antes mencionada como a continuación se transcribe:

Artículo 119. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;

IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;

**Noveno.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero en su Artículo 69 Quinquies, fracción VI establece lo siguiente:

Artículo 69 Quinquies.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamiento en materia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes:

VI. Transversalizar el enfoque de los derechos humanos en los planes, programas y políticas públicas municipales; así como garantizar los principios rectores de interés superior, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, interculturalidad, autonomía progresiva, pro persona, accesibilidad y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades municipales para la protección y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.



**Décimo.-** Que para dar cumplimiento a lo expuesto en los numerales que anteceden, el Ayuntamiento debe de crear un órgano colegiado en el cual permita la libre participación de las niñas y niños del Municipio de Acapulco, mediante el cual expresen sus inquietudes ante la problemática económica, política y social bajo su propia perspectiva.

Cabe resaltar que el Cabildo Infantil se debió haber instalado el día 30 de abril del año en curso, tal como lo establece el Artículo 4 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, el cual, pese a las situaciones de su omisión en su instalación, es una obligación para el Ayuntamiento y un derecho para las niñas y niños que habitan en el Municipio de Acapulco, la creación de este espacio político parlamentario, debiendo pues subsanar esta omisión para respetar los derechos humanos de las niñas y niños del Municipios de Acapulco de Juárez.

Por lo antes expuesto y fundado en los Artículos 1, 12, 13 fracción VII, 20 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, por lo cual se presenta el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** El H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez Autoriza la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Periodo 2021-2022.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, emita a la brevedad la convocatoria correspondiente para la integración del Cabildo Infantil, para el periodo 2021-2022.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal, en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Regidora Judith Luna Nava, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo mes y año citados, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

**IV.** Como conclusiones de lo anterior, se propuso y fue aceptado por los Ediles presentes, que fuera la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, conjuntamente con la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Comunitario quienes elaboraran la Convocatoria, ya que el Cabildo Infantil quedara adscrito ahora, a esta Secretaría; que se tomara en cuenta, en el momento de elaborarla, que ya no podía respetarse la fecha del 30 de abril para que el Cabildo se instalara, tal y como lo mandata el Artículo 4 de su Reglamento; así como la inclusión y la paridad de género en su composición.

Hecho que fue, y, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Autoriza la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Periodo 2021-2022.

**Dos.-** Se Instruye a la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Comunitario para que, conjuntamente con la Comisión de Ediles de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes elaboren la Convocatoria para la Integración del Cabildo Infantil; tomando en cuenta en el momento de elaborarla, que ya no puede respetarse la fecha del 30 de abril para que el Cabildo se instale; así como la inclusión y la paridad de género en su composición.

### **TRANSITORIOS**



**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.


**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los treinta días del mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024  
**Lic. Irma Graciela Lee González**

  
C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

  
C. DAMARIS RUANO LUCENA





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Periodo 2021-2022. E Instruyen a la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Comunitario para que, conjuntamente con la Comisión de Ediles de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes elaboren la Convocatoria para la Integración del Cabildo Infantil; tomando en cuenta en el momento de elaborarla, que ya no puede respetarse la fecha del 30 de abril para que el Cabildo se instale; así como la inclusión y la paridad de género en su composición. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente, al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil en Términos del Artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Periodo 2021-2022. E Instruyen a la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Comunitario para que, conjuntamente con la Comisión de Ediles de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes elaboren la Convocatoria para la Integración del Cabildo Infantil; tomando en cuenta en el momento de elaborarla, que ya no puede respetarse la fecha del 30 de abril para que el Cabildo se instale; así como la inclusión y la paridad de género en su composición. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo año y mes en cita.

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

  
C. JUDITH LUNA NAVA



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Juventud y Hacienda, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Aprobó Instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez para Elaborar un Proyecto de plan Piloto de Captación de agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la zona rural del Municipio.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 079/IALH/2022 firmado por el Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidor Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual remitió Dictamen elaborado en la sesión de Comisiones conjuntas, referente al acuerdo económico presentado por la Regidora Brenda Hernández Marino en la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de abril del presente año, donde se aprobó turnar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como convocante, y a las Comisiones de Educación y Juventud y de Hacienda, como coadyuvantes, para su análisis y discusión. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo, en los Artículos 110 y 112, en la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, celebrada el día 28 de Abril del Año 2022, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como convocante, y a las Comisiones de Educación y Juventud y de Hacienda, como coadyuvantes, el asunto relativo al Acuerdo Económico turnado por la Lic. Brenda Jazmín Hernández Marino, Regidora Presidenta de la Comisión de Educación y Juventud, por el que pidió al Cabildo aprobara llevar a cabo todas las acciones conducentes para implementar el programa piloto de captación de agua pluvial.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Juventud y de Hacienda, mediante el oficio número SG/DTyAC/091-A/22, de fecha 29 de abril del presente año, signado por la Licenciada Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, el Regidor Licenciado Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión convocante, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez citó a los integrantes de las Comisiones antes mencionadas para analizar el asunto turnado por el Cabildo.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 63 bis; señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en



materia de medio ambiente y recursos naturales en su numeral VII; promover acciones para aumentar la captación y aprovechamiento del agua pluvial; y numeral XII; todas aquellas que en el ámbito de su competencia, faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas relacionadas con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente para evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar la política ecológica municipal.

**Cuarto.-** Que, debido a la importancia de contar con el servicio de agua potable en los hogares de las Familias Acapulqueñas, ya que en muchos lugares de nuestro Municipio se carece de este vital líquido, principalmente en la zona rural donde la entidad creada para tal fin, le resulta difícil dar un servicio óptimo a la población para poder contar con el servicio de agua potable, pues son las zonas más afectadas por esta situación.

**Quinto.-** Que el pasado día 28 de abril del año en curso, mediante el oficio número 114/BJHM/2022; la Regidora Licenciada Brenda Jazmín Hernández Marino, solicitó a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, la inclusión en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo, el acuerdo económico para llevar a cabo todas las acciones conducentes para implementar el programa piloto de captación de agua pluvial, para aprovechar el de lluvia, lo que permite tener líquido de calidad para diferentes usos no potables, como limpieza, uso sanitario y riego.

**Sexto.-** Que, resultado del análisis de dicho acuerdo hecho por los Regidores integrantes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Juventud, y de Hacienda, por unanimidad de votos se aprobó la modificación en sus términos, para modificarlo por la instrucción a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez para elaborar un proyecto del plan piloto de captación de agua pluvial, dirigido principalmente a la zona rural del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 78 numeral VIII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Juventud, y de Hacienda de este H. Ayuntamiento emitieron el siguiente:

### DICTAMEN

**Único.-** Se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, para Elaborar un Proyecto del plan Piloto de Captación de agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la zona rural del Municipio.



Dado en la Sala A de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los nueve días del mes de Mayo del Año Dos mil veintidós.

**II.** De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal, en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de las tres Comisiones dictaminadores, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo mes y año citados, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

**IV.** Se planteó, y estuvieron de acuerdo los Ediles presentes, que habría que determinar su ubicación territorial o localización del espacio en que se ejecutará, la viabilidad del proyecto y la tecnología en su construcción; como por ejemplo, el tipo de filtro que fuera más conveniente su empleo; además de que no se tiene por el momento, la posibilidad de financiarlo con el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintidós.

Hecho que fue, y, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 63 bis fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Uno.-** Se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, para Elaborar un plan Piloto de Captación de agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la zona rural del Municipio.



**Dos.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Contemple en el Diseño del Proyecto del plan Piloto de Captación de agua Pluvial Aprobado, Determinar su Ubicación Territorial o Localización del Espacio en que se Ejecutará, la Viabilidad del Proyecto y la Tecnología en su Construcción; como por Ejemplo, el tipo de Filtro que fuera más Conveniente su Empleo o Utilización.

**Tres.-** La parte Presupuestal para su Financiamiento se Consideraría en el Presupuesto del H. Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintitrés.

### TRANSITORIOS

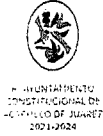
**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los treinta días del mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

  
Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
  
**Lic. Irma Graciela Lee González**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, para Elaborar un plan Piloto de Captación de agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la zona rural del Municipio. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Contemple en el Diseño del Proyecto del plan Piloto de Captación de agua Pluvial Aprobado, Determinar su Ubicación Territorial o Localización del Espacio en que se Ejecutará, la Viabilidad del Proyecto y la Tecnología en su Construcción; como por Ejemplo, el tipo de Filtro que fuera más Conveniente su Empleo o Utilización. La parte Presupuestal para su Financiamiento se Consideraría en el Presupuesto del H. Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintitrés. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo año y mes en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MATÚEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, para Elaborar un plan Piloto de Captación de agua Pluvial, Dirigido Principalmente a la zona rural del Municipio. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Contemple en el Diseño del Proyecto del plan Piloto de Captación de agua Pluvial Aprobado, Determinar su Ubicación Territorial o Localización del Espacio en que se Ejecutará, la Viabilidad del Proyecto y la Tecnología en su Construcción; como por Ejemplo, el tipo de Filtro que fuera más Conveniente su Empleo o Utilización. La parte Presupuestal para su Financiamiento se Consideraría en el Presupuesto del H. Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintitrés. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Mayo del Año Dos mil veintidós, de fecha 30 del mismo año y mes en cita.

C. RENE JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. RICARDA ROBLES URIÓSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUDITH LUNA NAVA



H. AYUNTAMIENTO  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
1921-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Año I Volumen 4**  
**Bimestre Abril-Mayo del Año 2022**  
Fecha de la publicación: 14 de Junio del Año 2022

**Responsable de la Publicación:**  
**C. Francisco Delgado García**  
**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**  
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";  
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,  
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Del 27 al 31 de mayo  
Feria Internacional  
del Libro Acapulco  
2022



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



BIENVENIDOS A  
**LEER**  
 PARA TRANSFORMAR

ACAPULCO  
 SERVIR PARA TRANSFORMAR

BIENESTAR  
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO

AN R. CUDER

**Feria Internacional del Libro Acapulco**

**ACAPULCO**  
 SERVIR PARA TRANSFORMAR